

Constancia Secretarial: Manizales, tres (3) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00008-00, fue inadmitida mediante providencia del 20 de enero de 2021, notificada por estado n.º 008 del 21 de enero de la presente anualidad, venciendo el término concedido al apoderado el 28 de enero del mismo mes y año, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de febrero de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Rosa Liliana Amaya Ortiz y José Rubel Duque Cardona contra Marleny Zuluaga Londoño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00008-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Rosa Liliana Amaya Ortiz y José Rubel Duque Cardona contra Marleny Zuluaga Londoño.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cc8fb3fe76515bca0523e55844928105bfc5ea29a7553debb45d991a86540b6

Documento generado en 03/02/2021 01:54:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**